

se residenciará en el orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo estatal.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman por triplicado el presente Convenio en la fecha y lugar que figuran en el encabezamiento.— Por el Instituto Nacional de la Salud, Alberto Núñez Feijoo.—Por el Servicio Murciano de Salud, Francisco Marqués Fernández.

## BANCO DE ESPAÑA

**13312** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0437	dólares USA.
1 euro =	125,42	yenes japoneses.
1 euro =	323,95	dracmas griegas.
1 euro =	7,4302	coronas danesas.
1 euro =	8,8530	coronas suecas.
1 euro =	0,64730	libras esterlinas.
1 euro =	8,1805	coronas noruegas.
1 euro =	37,055	coronas checas.
1 euro =	0,57817	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,87	forints húngaros.
1 euro =	4,1132	zlotys polacos.
1 euro =	195,1662	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5952	francos suizos.
1 euro =	1,5234	dólares canadienses.
1 euro =	1,5765	dólares australianos.
1 euro =	1,9457	dólares neozelandeses.

Madrid, 14 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**13313** *COMUNICACIÓN de 14 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	159,419
100 yenes japoneses .....	132,663
100 dracmas griegas .....	51,362
1 corona danesa .....	22,393
1 corona sueca .....	18,794
1 libra esterlina .....	257,046
1 corona noruega .....	20,339
100 coronas checas .....	449,024
1 libra chipriota .....	287,780
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,589
1 zloty polaco .....	40,452
100 tolares eslovenos .....	85,253
1 franco suizo .....	104,304
1 dólar canadiense .....	109,220
1 dólar australiano .....	105,541
1 dólar neozelandés .....	85,515

Madrid, 14 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**13314** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Yacimiento Urso (Osuna, Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Urso (Osuna, Sevilla), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor, en particular la tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de patrimonio histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de 2 de junio).

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Osuna que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 7 de mayo de 1999.—El Director general, Marcelino Sánchez Ruiz.

### ANEXO

#### Denominación

Principal: Urso.  
Accesoria:

#### Localización

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Osuna.  
Localización: X = 314.600; y = 4.123.800 (coordenadas UTM referidas a la necrópolis hipogeas).

#### Antecedentes

El núcleo urbano de Osuna fue declarado conjunto histórico-artístico por Decreto 1546/1967, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15). En este Decreto no se contempla de forma directa el yacimiento arqueológico, pero se incluye un área de 500 metros alrededor del casco urbano, de forma que parte de la zona arqueológica queda afectada por la declaración de conjunto histórico-artístico.

#### Justificación de la declaración de la zona arqueológica

La importancia de Osuna (Urso) en la Antigüedad queda reflejada en las referencias de diversos autores clásicos, tales como Apiano, Diodoro, César, Estrabón o Plinio. Pero más significativas aún que estas citas son los numerosos hallazgos arqueológicos de todo tipo acaecidos en el yaci-